

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN MUSEOLÓGICA DESTINADA AL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO MUNICIPAL DÁMASO NAVARRO DE PETRER

El Excmo. Ayuntamiento de Petrer procede a la convocatoria de una beca de formación museológica para personas graduadas en Historia, Humanidades o Historia del Arte correspondiente al año 2026.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- La duración de la beca será de 12 meses, con una dotación económica de 1.000 € mensuales brutos que procederá de la partida presupuestaria 334-481-00 "Premios, becas. Cultura" del año 2026. La persona becada desarrollará su actividad desde enero hasta diciembre de 2026 y, atendiendo al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, se inscribirá en el Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo de disfrute de la beca.

2.- El becario o la becaria realizará las tareas específicas de la beca en las dependencias del Museo Arqueológico y Etnológico Municipal Dámaso Navarro, así como tareas externas relacionadas con las actividades propias del museo como la realización de talleres didácticos, la guía de público infantil y adulto a los monumentos, la colaboración en diseño y montaje de exposiciones, la participación en actividades de divulgación del patrimonio cultural, entre otras. El horario habitual será de lunes a viernes por la mañana, y en fines de semana y tardes cuando las actividades organizadas por el museo así lo requieran.

3.- La beca convocada se adjudicará mediante concurso de méritos entre los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes y los acrediten documentalente:

- a) Residir en la Comunitat Valenciana.
- b) Haber finalizado el grado de Historia, Humanidades o Historia del Arte en las tres últimas promociones 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

4.- Las solicitudes serán remitidas telemáticamente por el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer (<https://petrer.es/sede-electronica/>), rellenando la "instancia genérica" > tramitar, con los datos personales, e indicando en el campo "Expone" lo siguiente: "Conociendo la convocatoria de la beca de formación museológica para el Museo Dámaso Navarro 2026"; y en el campo "Solicita": "Participar en el concurso de méritos de dicha convocatoria pública para optar a la beca de formación museológica del museo". Todo ello de acuerdo a las siguientes condiciones:

1) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del edicto en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Petrer y en la web del Museo Dámaso Navarro.

2) Las solicitudes electrónicas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación académica oficial que acredite que la persona aspirante ha alcanzado la titulación correspondiente con las calificaciones obtenidas, convocatoria y curso.
- b) *Curriculum vitae* justificado con la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En el caso de artículos publicados, se deberá adjuntar una copia en pdf de ellos o un enlace a los mismos en el propio currículo.
- c) Certificado o volante de empadronamiento que acredite que la persona aspirante reside en la Comunitat Valenciana.
- d) Fotocopia del DNI, teléfono de contacto y correo electrónico.

3) Toda la documentación oficial deberá presentarse en documentos originales electrónicos. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en estas bases, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo de 5 días hábiles complete la documentación exigida por la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer. En caso de no ser así, no será tenida en cuenta a la hora de baremar y ésta será archivada.

4) Si en el plazo de 3 meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedarán desestimadas.

5.- Los méritos evaluables deberán presentarse debidamente justificados, y las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

- 1) Nota del expediente académico personal del grado, de 0 a 10 puntos.
- 2) Estudios de postgrado relacionados con la beca ofertada (máster, doctorado, similares), hasta un máximo de 4 puntos.
- 3) Realización de cursos, jornadas, talleres o prácticas especializados durante la carrera o en años posteriores que tengan relación con Historia, Arqueología, Arte, Museología, Etnología y Patrimonio, hasta un máximo de 6 puntos.
- 4) Otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria como son experiencia profesional, becas, publicaciones, hasta un máximo de 6 puntos distribuidos de la siguiente manera: prácticas remuneradas/contratos (2); becas de formación (1,5); Prácticas no remuneradas/excavaciones (1,5); publicaciones (0,5), otros (0,5).
- 5) Conocimientos de valenciano: Nivel B1, 1 punto; Nivel B2, 1,5 puntos; Nivel C1, 2 puntos y Nivel C2, 3 puntos. Solo se puntuará la titulación superior.
- 6) Conocimientos de informática (cursos certificados), hasta un máximo de 2 puntos.
- 7) Otras titulaciones oficiales, incluyendo idiomas y méritos que no constituyan requisito para la concesión de la beca, hasta un máximo de 2 puntos, que se distribuyen de la siguiente manera: Otros títulos (1); idiomas (0,5); otros méritos (0,5).

6.- Para la valoración de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una comisión calificadora integrada por: el director técnico del museo que actuará como presidente; un administrativo de la Concejalía de Cultura y Patrimonio que actuará como secretaria de la comisión, y la jefa del servicio de Personal, o funcionario/a de su departamento en quien delegue, que actuará como vocal. La comisión calificadora estará facultada para requerir como asesores a las personas que considere oportunas, las cuales actuarán con voz pero sin voto, y dispondrá de facultad para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos presentados, así como la realización de una prueba práctica o entrevista, si lo estimara oportuno.

La comisión calificadora elaborará y publicará en la web del Ayuntamiento y en la web del Museo Dámaso Navarro el listado provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante dentro del plazo más breve posible a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias para presentar alegaciones o reclamaciones.

Tras un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para presentar alegaciones o reclamaciones, la comisión calificadora realizará una valoración definitiva que se trasladará a la Junta de Gobierno Local mediante una propuesta del concejal de Cultura y Patrimonio, proponiendo el nombramiento de la persona aspirante con mayor puntuación así como la designación del resto de aspirantes como suplentes por orden de preferencia. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Petrer y en la web del Museo Dámaso Navarro. La resolución de otorgamiento de la beca por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa.

7.- La persona beneficiaria dispone de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la puntuación definitiva en la que se le otorgue su concesión, para comunicar por sede electrónica la aceptación de la beca. Si no efectúa esta aceptación, se entenderá que la persona beneficiaria ha desistido y pasará al primer suplente.

8.- Son obligaciones del titular de la beca:

- 1) Colaborar con el personal técnico del Museo Arqueológico y Etnológico Municipal Dámaso Navarro y participar en las actividades designadas, el cual supervisará la actividad encomendada y la formación técnica que irá adquiriendo la persona becada durante el disfrute de la beca.
- 2) Redactar una memoria final de los trabajos realizados durante el transcurso de la beca. Esta memoria, que tendrá un mínimo de 7 y un máximo de 10 folios, se entregará en el museo en el plazo de 10 días hábiles una vez finalizada la beca.

9.- Durante el periodo de disfrute de la beca, la misma es incompatible con cualquier beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública, así como la percepción de ingresos de cualquier otra administración pública, o la realización de otra actividad que menoscabe el desarrollo de las tareas a realizar. En el momento de incorporarse al museo como becario o becaria, la persona seleccionada firmará una declaración responsable que indica que no tiene ninguna incompatibilidad en este sentido. También deberá de disponer de un seguro de accidentes durante el tiempo que disfrute de la beca. Al incorporarse, se le solicitará estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual para trabajar con menores.

10.- Los beneficios de la beca podrán dejarse sin efecto si, a la vista de los informes emitidos por la dirección del Museo Arqueológico y Etnológico Municipal Dámaso Navarro, se apreciase que la persona becada no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que se le han encomendado. También se dejaría sin efecto si se comprobara que existe alguno de los casos expuestos en el punto 9 de las bases de la convocatoria.

11.- En el caso de que la persona becada renunciase a la misma, o se diera alguno de los supuestos previstos en el punto 9 de la convocatoria, recaerá la beca, previo nombramiento por la Junta de Gobierno Local, en la primera persona suplente propuesta por la comisión calificadora y así sucesivamente si también ésta renunciara. Si todos los suplentes de la beca de formación museológica renuncian a tomar posesión de la beca cuando se les proponga, se podrá continuar con los suplentes de la beca de formación arqueológica, si los hubiera, ya que la titulación requerida es del mismo ámbito de conocimiento y superior a la solicitada en las bases.

12.- La persona que haya sido becada no podrá optar a la misma beca en ediciones posteriores salvo si ha accedido a la misma por renuncia del becario/a anterior y la ha disfrutado en un periodo no superior a 4 meses. El hecho de haberla disfrutado no supone la renovación automática de la misma para la convocatoria del año siguiente.

13.- La solicitud de la beca de formación museológica prevista en las presentes bases comporta la aceptación incondicional de las mismas.

14.- La obtención de la beca no establece ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Petrer, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla del mismo.